

[Inicio](#) > Resolución 1134/2008

Resolución 1134/2008

Visto el Expediente N° S01:0405033/2008 del Registro del Ministerio de Economía y Producción, las Resoluciones Nros. 35 del 8 de febrero de 2006 y 47 del 12 de febrero de 2006, ambas del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y considerando:

Que la Resolución N° 47 del 12 de febrero de 2006 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, estableció que los productos, subproductos, derivados de origen animal de especies susceptibles a la Fiebre Aftosa y productos con componente de origen animal de dichas especies, que se encuentren “en tránsito” entre terceros países, y cuya fiscalización sea competencia de este Servicio Nacional, deben contar con la autorización previa de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria para realizar dicho tránsito.

Que se ha superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por la Resolución N° 35 del 8 de febrero de 2006 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el cual fuera originado en la detección de un (1) foco de Fiebre Aftosa en un establecimiento agropecuario del Departamento San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes.

Que la actual situación zoonosológica de la región respecto a la Fiebre Aftosa amerita rever la aplicación de los términos de la citada Resolución N° 47/2006.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las facultades otorgadas en el Artículo 2º, incisos c) y d) de la Ley N° 24.305 y en los Artículos 8º, incisos c) y h) y 9º, inciso a) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1º de septiembre de 2003.

Por ello, el Vicepresidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndase la aplicación y ejecución de la Resolución N° 47 del 12 de febrero de 2006 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Art. 2º — El tránsito entre terceros países que alcanzaba a los productos comprendidos en la Resolución N° 47 del 12 de febrero de 2006 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria, se rige por los procedimientos vigentes en los puestos de frontera para el resto de los productos.

Art. 3º — Ante cualquier cambio en la situación zoonosanitaria, la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria está facultada a reestablecer la aplicación y ejecución de la Resolución Nº 47 del 12 de febrero de 2006 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y a ampliar su ámbito de aplicación a cualquier otra enfermedad de riesgo para la salud animal, distintas de la Fiebre Aftosa. El restablecimiento y ampliación debe instrumentarse a través de una disposición.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos H. Casamiquela.

Tipo de norma:

Resolución

Número de norma:

1134

Año de norma:

2008

Dependencia:

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Palabras claves:

[Bovinos Fiebre Aftosa](#) [1]

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 - ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido: <http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-11342008>

Enlaces

[1] <http://www.senasa.gob.ar/tags/bovinos-fiebre-aftosa>